

Señores Magistrados
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRIO JUDICIAL DE BOGOTA
SALA DE FAMILIA.
Magistrada Ponente: Doctora LUCIA JOSEFINA HERRERA LOPEZ
Bogotá, D. C.
E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: Proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal iniciado por ADOLFO MARTINEZ FLOREZ contra ANDREA MARTINEZ BUENAHORA. No.11001-31-10-022-2017-00547-02.

Encontrándome dentro de los términos señalados en la ley de enjuiciamiento civil, atentamente me permito sustentar el recurso de apelación adhesiva, interpuesto contra la providencia que aprobó la partición, señalando que mi contraparte en este proceso, no tiene razón en su pedimento, toda vez que se equivoca al apreciar en su análisis, todo lo relacionado con las recompensas, en donde tuvo su desacierto, al no entender que es una recompensa. Por lo tanto ruego a la señora Magistrada desestimar la alzada de mi contraparte, por carecer como ya lo dije, de fundamentos jurídicos.

En lo que no tiene razón el juzgado, es en aceptar como ya lo expliqué detenidamente, lo relacionado con las partidas de los pasivos.

Los pasivos imaginarios son las partidas que imaginariamente se traen al activo, pero como tal, no son tangibles, es decir, no se pueden tocar, palpar...etc.

En ese orden de ideas, el demandante Adolfo Martínez Flórez, estaba obligado a recompensar a la Sociedad Conyugal de Bienes, la suma de \$242.924.000.oo, dineros que él se gastó y no los reintegró, de suerte que de los gananciales que le corresponden al señor MARTINEZ FLOREZ, debe descontársele lo que le corresponde a la cónyuge, es decir, \$121.462.000.oo, para sumárselos a los gananciales de la cónyuge. Este tema fue bien analizado ya, por el H. Tribunal y no puede se materia de discusión nuevamente.

SUSTENTACION DEL RECURSO DE APELACION

1.- Téngase en cuenta H. Magistrada, la sustentación del recurso de apelación que se interpuso, ante el señor Juez de Primera Instancia, en donde expliqué el motivo por el cual procedía a recurrir la citada sentencia. Allí se hizo el estudio del recurso y plasmé, mi inconformidad, toda vez que se están adjudicando doblemente unas partidas, lo que no corresponde a la razón jurídica.

2.- En el primer reparo, narré como la partidora adjudica el ciento por ciento (100%), del inmueble ubicado en la calle 75 No.7-56, para posteriormente, volver adjudicar la suma de \$30.823.285.70, del inmueble, que como ya lo mencioné, había sido adjudicado en su totalidad.

3.- En el segundo reparo, la partida Cuarta, que tiene un quantum de \$48.944.884.30, ya se había adjudicado y vuelve y la adjudica. Esta partida corresponde a los frutos civiles.

En el presente caso, la partidora se equivoca al adjudicar dos veces las mismas partidas; pero lo que no entiende uno, es como la partidora en vez de pagar parte de los pasivos, con los dineros producto de los frutos civiles, comete ese sutil error.

Por lo tanto H. Magistrada, se debe proceder a revocar la sentencia en lo referente a esos dos errores, en lo demás, no hay reparo.

Atentamente,



**ARCADIO ESPINOZA ALARCON
C. de C. No.12.101.172
T. P. No.31.296 del C. S. J.
Correo:arcadiuss@hotmail.com**

RV: MAGIDTRADA: DRA. LUCIA JOSEFINA HERRERA LOPEZ.

Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/11/2021 10:48

Para: Laura Gisselle Torres Perez <ltorrespe@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**SECRETARÍA SALA DE FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**

Dirección: Av. Calle 24 # 53-28 Torre C Piso 3 Oficina 307

Correo: **secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AVISO IMPORTANTE: Se informa a los usuarios de la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, que para garantizar el derecho de acceso a la información, se ha habilitado un canal de atención virtual en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. , al cual podrá acceder escaneando el código QR del despacho que conoce su proceso y/o tutela.



Dr. Jaime Humberto Araque González
Dr. Carlos Alejo Barrera Arias



Dr. José Antonio Cruz Suárez
Dr. Iván Alfredo Fajardo Bernal



Dra. Nubia Ángela Burgos Díaz
Dra. Lucía Josefina Herrera López

De: Arcadio Espinosa Alarcón <arcadiuss@hotmail.com>

Enviado: jueves, 11 de noviembre de 2021 10:46 a. m.

Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MAGIDTRADA: DRA. LUCIA JOSEFINA HERRERA LOPEZ.